



F

1

Municipalidad de La Plata

La Plata, de de 19.....

Año del Centenario de su Fundación

VISTO: 31 DIC 1951

Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59 del Decreto Ley 6762/56, Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de desarrollo de infraestructura urbana en las áreas - de pavimentación, propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, contempla la concreción de obras de repavimentación en el Partido de La Plata.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 59 de la Ley Nº9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio las obras -
- - - - - de repavimentación de la calle 41 entre 11 y 12.

ARTICULO 2º.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la modalidad prevista -
- - - - - en el artículo 3º incisos a) y b) de la Ordenanza Nº4023 -
modificada por la Ordenanza Nº4141.

ARTICULO 3º.- El prorrateo del costo total de las obras a que se refiere -
- - - - - la presente se hará por frente, estando afectados al pago,
en forma total, todos los vecinos beneficiarios de conformidad con lo -
dispuesto en el artículo 31º de la Ordenanza Nº4023. La forma y el modo
de recupero de las citadas obras se realizará conforme a lo establecido
en la Ordenanza Nº4496/78.

ARTICULO 4º.- El pago de las obras por parte de los vecinos se efectuará -
- - - - - una vez recibida provisionalmente las mismas.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.
- - - - -

ARTICULO 6º.- Límlase, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal -
- - - - - archívese.

[Firma]
Intendente Municipal
50874

[Firma]
Secretario de Obras y Servicios Públicos